



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL EQUIPO ESPECIALIZADO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN DISCAPACIDAD FÍSICA: MOTORA Y ORGÁNICA PARA EL CURSO 2026-2027.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, hace referencia en su artículo 27.2 a la orientación educativa como un elemento esencial, inseparable del proceso de enseñanza y aprendizaje, y como un derecho del alumnado que contribuye al desarrollo integral de la persona, a lo largo de las distintas etapas de la vida poniendo especial énfasis en la prevención, el desarrollo y la intervención de todos los agentes implicados en el desarrollo del alumnado. El artículo 29 del citado Decreto establece que los Equipos Especializados de Orientación Educativa forman parte de la Red Integrada de Orientación Educativa. En el artículo 30.6 establece que dichos equipos especializados complementarán el funcionamiento de los diferentes profesionales que conforman la red integrada de orientación educativa correspondiente a las diferentes etapas educativas y colaborarán con los centros públicos y centros privados concertados, mediante actuaciones especializadas de asesoramiento, formación e intervención que garanticen la adecuada respuesta al alumnado que presente la especificidad de su ámbito.

Asimismo, la Orden ECD/1004/2018, de 7 de junio, por la que se regula la Red Integrada de Orientación Educativa en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone en su artículo 26 que el Equipo especializado en discapacidad física: motora y orgánica, es uno de dichos equipos especializados. Así mismo, establece sus componentes, indicando que estarán constituidos, entre otros profesionales, por Profesorado de Educación Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa. El artículo 27.1 de la citada orden establece que los equipos especializados tendrán ámbito de actuación autonómica.

A su vez y de acuerdo con el artículo 27.5 de la misma orden, los profesionales de los equipos especializados serán funcionarios de carrera nombrados en comisión de servicios por el Departamento competente en materia de educación no universitaria con requisitos de formación y experiencia propios de las funciones a realizar.



De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Personal en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, y conforme a la estructura aprobada por el Decreto de 3 de mayo de 2026 del Presidente del Gobierno de Aragón y por el Decreto 27/2026, de 4 de mayo del Gobierno de Aragón, ha resuelto:

PRIMERO. *Objeto.*

Es objeto de la presente resolución convocar la provisión, en régimen de comisión de servicios, de una plaza vacante en el Equipo Especializado de Orientación Educativa en discapacidad física: motora y orgánica, que se relaciona en el Anexo I.

SEGUNDO. *Requisitos.*

Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario docente que reúna las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2026-2027:

- a) Encontrarse en situación activa como personal funcionario de carrera en la especialidad citada en el Anexo I de la presente resolución.
- b) Tener destino en la Comunidad Autónoma de Aragón y depender orgánicamente de esta.
- c) No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso 2026/2027.
- d) Poseer carnet de conducir y vehículo. El personal participante deberá cumplimentar el Anexo II- Declaración Responsable.

TERCERO. *Solicitud, documentación y plazos.*

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar una única solicitud y cumplimentarla exclusivamente mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC, a la que se accederá mediante el enlace habilitado en el apartado de comisiones de servicio de la web del Departamento con competencias en materia de educación <https://educa.aragon.es>. El acceso a PADDOC requerirá la identificación mediante el sistema de autenticación Cl@ve a través de clave permanente, clave PIN 24H, DNI electrónico o certificado electrónico de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

Únicamente tendrá validez la solicitud presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.



El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En la web del Departamento con competencias en materia de educación, junto con las convocatorias de comisiones de servicio, está a disposición de las personas interesada un manual para la presentación y tramitación de las solicitudes de participación.

Las personas interesadas deberán aportar un Proyecto de actuación en el Equipo Especializado de Orientación Educativa en discapacidad física: motora y orgánica, adaptado al perfil de la plaza docente a la que se opta, mediante procedimiento telemático, a través de la aplicación informática PADDOC. El proyecto tendrá una extensión máxima, sin contar la portada, contraportada, ni el índice, de 8 páginas, con letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo, márgenes 2,5 cm. El proyecto de actuación recogerá, **al menos**, los siguientes apartados:

- a) Breve contextualización legal y teórica.
- b) Análisis y exposición de las necesidades del sistema educativo aragonés en relación con el alumnado con discapacidad física: motora y orgánica.
- c) Intervención desde la especialidad de la vacante a la que se opta en relación con los siguientes aspectos:
 - i. Actuaciones con la Red Integrada de Orientación Educativa y con la comunidad educativa.
 - ii. Actuaciones respecto a los servicios y entidades de carácter social, sanitario y educativo relacionados con la discapacidad física: motora y orgánica.
 - iii. Actualización, generación y difusión de recursos.
- d) Propuesta de formación, innovación o investigación y cualquier sugerencia que la persona aspirante considere como necesaria para la buena organización y el buen desempeño de las funciones del equipo.

CUARTO. - *Comisión de selección.*

1. La selección de las personas candidatas se realizará por una comisión compuesta por:

- a) Presidencia: Persona que ocupe la jefatura de Servicio de Equidad o persona en quien delegue.
- b) Vocales:



Departamento de Educación,
Ciencia y Universidades

- Dos asesorías de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.
 - Persona que desempeña las funciones de dirección en el Equipo Especializado en Orientación Educativa en discapacidad física: motora y orgánica.
- c) Secretaría: una persona funcionaria de Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, con voz, pero sin voto.
2. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión podrá recabar, a propuesta de la presidencia, la presencia de personas asesoras especialistas en la materia, si así se estimase oportuno, que podrán participar con voz, pero sin voto.
4. Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por el personal funcionario que determine la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.

Dicha Comisión procederá a seleccionar al personal aspirante una vez evaluados los méritos aportados de acuerdo con el baremo establecido en la presente convocatoria.

Únicamente serán valorados los méritos perfeccionados y alegados hasta la fecha de publicación de la presente Resolución.

QUINTO. - Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Director General de Personal se harán públicas en la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación (<https://educa.aragon.es>) las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra estas listas provisionales podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de resultar excluida, la persona interesada dispondrá del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.



SEXO. *Lista definitiva de personas admitidas y excluidas.*

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas estas, por Resolución del Director General de Personal se harán públicas en la web oficial Departamento con competencias en materia de educación (<https://educa.aragon.es>) las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. Además, las personas participantes podrán consultar en PADDOC el estado de su solicitud.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SÉPTIMO. *Exposición de puntuaciones.*

Realizada la valoración de méritos por parte de la Comisión de valoración se publicarán, por Resolución del Director General de Personal, las puntuaciones provisionales de las personas admitidas al procedimiento en la web oficial del Departamento con competencias en materia de educación. Accediendo a la plataforma PADDOC se podrán consultar las puntuaciones asignadas, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones o documentación que se estime oportuna.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

El estudio de las alegaciones, el análisis de la documentación aportada y la modificación, en su caso, de la puntuación asignada, corresponderá a la Comisión de Valoración. A tal efecto se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la que se presentó para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente podrá solicitarse la revisión de la puntuación de los méritos valorados de oficio por la Administración. Finalizado su estudio, mediante resolución del Director General de Personal se publicarán las puntuaciones definitivas alcanzadas,



dándose a conocer del mismo modo que las puntuaciones provisionales y declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO. *Resolución de la adjudicación provisional.*

De acuerdo con las peticiones y las puntuaciones definitivas asignadas a las personas participantes admitidas se procederá a la adjudicación provisional de las plazas convocadas, mediante Resolución provisional del Director General de Personal, que se hará pública en la web del Departamento con competencias en materia de educación. Accediendo a la plataforma PADDOC se podrá consultar la adjudicación provisional, disponiendo de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para presentar de manera telemática a través de la plataforma, las alegaciones que se estime oportunas.

Solo se admitirán a trámite las alegaciones que se presenten a través de la aplicación PADDOC, siendo inadmitidas todas aquellas que se presenten por cualquier otro medio.

NOVENO. *Resolución de la adjudicación definitiva.*

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y estudiadas las mismas, la Comisión de valoración elevará su propuesta de Resolución del concurso a la Dirección General de Personal que dictará la correspondiente Resolución, con la adjudicación definitiva de las plazas correspondientes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



DÉCIMO. - Procedimiento de selección.

El proceso de selección constará de dos fases: una de valoración de méritos objetivos y otra, de valoración de méritos subjetivos, en la que las personas aspirantes defenderán el proyecto presentado y realizarán una entrevista.

Valoración de méritos subjetivos:

- Las personas admitidas serán convocadas, con la máxima antelación posible, a través de la web del Departamento con competencias en materia de educación del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es/>).
- La persona candidata dispondrá de 10 minutos para la defensa, ante la Comisión de valoración, del proyecto presentado. Podrá disponer de una copia de éste, así como utilizar materiales audiovisuales, siempre y cuando sean aportados por ella misma.
- Acabada la defensa, la Comisión realizará una entrevista a la persona candidata, durante un tiempo máximo de 8 minutos. En dicha entrevista, se podrán plantear cuestiones o supuestos prácticos en relación con el contenido del proyecto y/ o con cualquier otro aspecto relacionado con la plaza a la que se opta.
- Los criterios de valoración de la defensa del proyecto y la posterior entrevista serán los siguientes:
 - o Defensa del proyecto (20 puntos)
 - Breve contextualización legal y teórica (3 puntos).
 - Análisis y exposición de las necesidades del sistema educativo aragonés en relación con el alumnado con discapacidad física: motora y orgánica (4 puntos).
 - Intervención desde la especialidad de la vacante a la que se opta en relación con los siguientes aspectos:
 - Actuaciones con la Red Integrada de Orientación Educativa (3 puntos).
 - Actuaciones con la comunidad educativa (3 puntos).
 - Actuaciones respecto a los servicios y entidades de carácter social, sanitario y educativo relacionados con el ámbito de la discapacidad física (3 puntos).
 - Actualización, generación y difusión de recursos (2 puntos).
 - Propuesta de formación, innovación o investigación y cualquier



sugerencia que la persona aspirante considere como necesaria para la buena organización y el buen desempeño de las funciones del equipo. (2 puntos).

- Entrevista (15 puntos)

Cada una de las personas integrantes de la Comisión otorgarán una puntuación numérica de esta fase a cada participante, siendo su puntuación definitiva, la media aritmética de estas calificaciones. Cuando exista una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes de la Comisión, serán automáticamente excluidas la mínima y la máxima de ellas, realizándose entonces la media aritmética entre las restantes.

En caso de empate, se valorará en primer lugar la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos subjetivos. En caso de persistir el empate, se valorará la puntuación obtenida en la fase de méritos objetivos.

UNDÉCIMO. *Características de la comisión de servicios.*

Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro cursos, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del centro que corresponda o de la Inspección de Educación, dependiendo en todo caso de las decisiones de planificación o de política de personal docente que en virtud de sus competencias pueda adoptar la Administración Educativa.

Quienes ocupen estos puestos podrán presentarse a la nueva convocatoria una vez cumplido el plazo máximo señalado

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la fecha de firma electrónica

El Director General de Personal

JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA



ANEXO I

PLAZAS VACANTES EEOE EN DISCAPACIDAD FÍSICA: MOTORA Y ORGÁNICA

Sede en Zaragoza con ámbito de intervención autonómico.

CUERPO	ESPECIALIDAD	Nº Plazas	CÓDIGO
- Profesorado de Enseñanza Secundaria	Orientación educativa	1	DF01



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____, con DNI/NIE número _____ y domicilio a efectos de notificaciones en,

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA:

- **PRIMERO:** Que me hallo en posesión del permiso de conducción clase (_____), en vigor y sin que medie sobre el mismo suspensión administrativa o judicial alguna.
- **SEGUNDO:** Que cuento con **plena disponibilidad de vehículo propio** para ser utilizado en el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, en caso de ser necesario, durante el periodo de la comisión de servicios.

Y para que así conste a los efectos de participar en la convocatoria de **Comisión de Servicios** para el puesto de **PLAZA VACANTE EEOE EN DISCAPACIDAD FÍSICA: MOTORA Y ORGÁNICA**, firmo la presente declaración en:

En _____ a ____ de _____ de 2026

Fdo:



ANEXO III
SOLICITUD DE VACANTES

Indique la vacante solicitada

CUERPO	ESPECIALIDAD	Plaza que se solicita (CÓDIGO)
Profesorado de enseñanza secundaria	Orientación educativa	

En _____ a ____ de _____ de 2026

Fdo:



ANEXO IV
BAREMO

BAREMO Y CRITERIOS. PUNTUACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS		
MÉRITOS OBJETIVOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS)		
Criterio	Puntuación	Documentos justificativos
1. EXPERIENCIA DOCENTE	Máx. 8 puntos	
1.1 Experiencia especializada relacionada con la vacante en centros públicos	Máx.4 puntos 1 punto/curso Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,08 puntos/mes, siendo la puntuación máxima 1 punto por curso. No se computarán días sueltos.	Documento acreditativo o registro en PADDOC
1.2 Experiencia docente en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Máx. 2 puntos 0,5 puntos/curso Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,04 puntos/mes, siendo la puntuación máxima 0,5 puntos por curso. No se computarán días sueltos.	Documento acreditativo o registro en PADDOC
1.3 Experiencia en cargos desempeñados dentro del equipo directivo en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Máx. 2 puntos 0,25 puntos/curso Los periodos inferiores a un curso completo se computarán a 0,02 puntos/mes siendo la puntuación máxima 0,25 puntos por curso. No se computarán días sueltos.	Documento acreditativo o registro en PADDOC
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máx. 2 puntos	
2.1 Por el título de Doctor u otra titulación universitaria oficial distinta a las de acceso.	1,5 punto	Fotocopia de los títulos o certificado del abono de los derechos de expedición o registro en PADDOC
2.2 Por el título de máster distinto al de acceso.	0,50 puntos	
3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	Máx. 5 puntos	
3.1 Participación en cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con la plaza a la que se opta.	Máx. 2 puntos 0,25 puntos por cursos, seminarios, congresos o jornadas de 20 o más horas.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad o registro en PADDOC



3.2 Impartición de cursos o ponencias sobre temas relacionados con la plaza a la que se opta.	Máx. 1,5 puntos 0,50 puntos por curso ponencia.	Certificado de participación o registro en PADDOC
3.3. Impartición de cursos o ponencias sobre temas relacionados con igualdad.	Máx. 1 punto 0,25 puntos por participación en cursos de 10 horas o más. 0,5 puntos por impartición de ponencias.	Certificado de participación o registro en PADDOC
3.4 Competencia digital docente <ul style="list-style-type: none">• C2• C1• B2	Máx. 0,5 puntos 0,5 puntos 0,3 puntos 0,1 puntos Solo se valorará un nivel de competencia digital docente, que se corresponderá con el de nivel superior	Certificado de competencia digital docente o registro en PADDOC

MÉRITOS SUBJETIVOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 35 PUNTOS)	
Criterio	Será necesario obtener al menos una puntuación de 20 puntos en la valoración de méritos subjetivos
4. PROYECTO Y ENTREVISTA	Máx.35 puntos
4.1. Proyecto: - El documento presentado se ajusta a los requisitos de la convocatoria. - Defensa	Máx. 20 puntos
4.2. Entrevista	Máx. 15 puntos